

Referencia	CONP/2024/94
Procedimiento	Previo de necesidades contractuales
Asunto	Servicio de Transportes de Viajeros por cable en el Funicular de Bulnes
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Transportes

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE Servicio de Transportes de Viajeros por cable en el Funicular de Bulnes (Cabrales)

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente: CONP/2024/94

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de transporte de viajeros por cable en el Funicular de Bulnes.

Se trata de un contrato como el previsto en el artículo 312 de la LCSP.

Por lo que respecta al régimen jurídico, decir que el Funicular de Bulnes fue declarado como servicio público de viajeros por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2006. El Reglamento de uso y funcionamiento fue aprobado por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de fecha 12 de febrero de 2007.

Los servicios a realizar son los siguientes:

- 1- Operación del funicular, atendiendo las labores de subida, traslado y bajada de viajeros, mercancías ordinarias y mercancías peligrosas; control de plazas y pesos; conducción

	Estado del documento	Original	Página 1 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15260152327006615177		

del funicular; gestión de las posibles incidencias; emisión de avisos y señales en caso de necesidad y servicio de acompañantes en cada uno de los vagones.

- 2- Responsabilidad técnica del funicular, de acuerdo a lo definido en el apartado 8.1 del Pliego de Condiciones Técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos y funiculares para transporte de viajeros (aprobado por Orden Ministerial de 14 de enero de 1998, BOE del 31).
- 3- Atención de las consultas, solicitudes y reclamaciones del público.
- 4- Atención a los elementos de comunicación, como teléfono, fax, correo electrónico, etc.
- 5- Mantenimiento de informaciones, horarios y avisos oficiales a los viajeros.
- 6- Solicitud, depósito, despacho y venta de billetes.
- 7- Atención de máquinas expendedoras, en su caso, y de control de accesos.
- 8- Conservación y mantenimiento de las instalaciones, incluyendo el sistema de detección de incendios y las señales de emergencia.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de reposición de los elementos fungibles (eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos) que se agoten, reemplazándolos por elementos equivalentes en cantidad y calidad.

Serán también por cuenta del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento, reparación y reposición de todos los equipos informáticos y de antenas de comunicaciones, reemplazándolos, si es el caso, por elementos equivalentes en cantidad y calidad.

- 9- Complimentación de:
 - Libro de cables.
 - Libro de explotación.
- 10- Gestión y custodia del almacén de repuestos.
- 11- Gestión y custodia del Libro de reclamaciones.
- 12- Atención del servicio de funcionamiento del funicular en situaciones excepcionales fuera del horario oficial de apertura.
- 13- Rendición de cuentas diaria de venta de billetes.
- 14- Responsabilidad de la apertura y cierre de las instalaciones y del control de accesos a estaciones y trenes, incluido el aparcamiento al pie del funicular.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

- 15- Realización de las labores de limpieza y orden de las instalaciones.
- 16- Conexión a central de alarmas y mantenimiento de los dos sistemas de seguridad instalados.

El presente contrato NO conlleva la cesión al contratista de datos personales para su tratamiento.

El presente contrato está incluido en el Plan de contratación de la Consejería para 2024.

Durante la vigencia del contrato, está previsto que la Administración instale un nuevo sistema de gestión de accesos para visitantes y residentes mediante la expedición de tickets y/o tarjetas de lectura electrónica, que deberá ser utilizado por el contratista adjudicatario.

3. LOTES

El presente contrato no será objeto de división en lotes.

Por la naturaleza del servicio de transporte que se presta, la presencia de diferentes contratistas exigiría una compleja coordinación que podría poner en riesgo la eficiencia del funcionamiento del funicular.

4. CODIFICACIÓN

CPV

Se propone como codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) 213/2008/CE, de 28 de noviembre de 2007, la *60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)*.

Código NUTS

ES120

5. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El funicular de Bulnes está en funcionamiento desde septiembre de 2001 y opera todos los días del año, dando servicio tanto a los vecinos de Bulnes como al público en general.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

Se trata de un funicular de doble efecto, tirado por cable, accionado por medio de una polea situada en la estación superior (Bulnes). Dispone de complejas instalaciones electro-mecánicas. Para su explotación y mantenimiento, la Dirección General de Transportes cuenta con la colaboración de empresas especializadas. En concreto, la operación del Funicular se desarrolla al amparo de un contrato cuya prórroga expira el 26 de noviembre de 2024.

La estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, así como las competencias de la Dirección General de Transportes están definidas en el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, que en su artículo 17 indica lo siguiente:

A la Dirección General de Transportes le corresponde el ejercicio de las funciones derivadas de las competencias, propias o delegadas, de la Comunidad Autónoma en materia de transporte de viajeros, incluida la gestión del transporte escolar, transporte de mercancías y transporte por cable; así como de las actividades auxiliares de estos transportes y las funciones de policía administrativa sobre las materias anteriormente descritas.

Asimismo, le corresponde la colaboración al impulso a la logística y la intermodalidad en el territorio del Principado de Asturias y el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de movilidad y transportes por cualquier modo, dirigiendo y coordinando las acciones en dicho ámbito.

Compete a esta Dirección General proponer los criterios de acción política relativos a las infraestructuras de transporte que no siendo de competencia del Principado de Asturias incidan en su territorio. También asume la dirección, planificación y coordinación de las acciones necesarias para una adecuada conexión de los diferentes modos de transporte, incluida la conectividad aérea.

Ejercerá, también, las labores de asesoramiento y apoyo a quien sea titular de la Consejería y Viceconsejería en cuantas materias y asuntos relativos a movilidad y conectividad que afecten a la Comunidad Autónoma y las competencias en materia ferroviaria que correspondan al Principado de Asturias.

También actuará esta Dirección General como autorizador del pago del organismo pagador constituido para la gestión de los fondos FEADER, FEMP y otros de similar naturaleza en el ámbito de su competencia.

La necesidad pública que se trata de satisfacer mediante la contratación del servicio referenciado se concreta en la exigencia de dar continuidad al servicio de transporte por cable que el funicular proporciona a la ciudadanía en general y en particular a los vecinos del pueblo de Bulnes, a los que sirve como principal vía de comunicación.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152327006615177			

La Dirección General de Transportes carece de los medios propios necesarios para llevar a cabo los servicios de operación, conservación y mantenimiento del Funicular, por lo que se hace preciso contratar a una empresa especializada.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto del contrato IVA excluido es de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.071.179,34 €). El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (224.947,66 €), por lo que el importe total (IVA incluido) asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS (1.296.127,00 €).

Desglose del presupuesto base de licitación:

Costes directos	849.198,78
Costes indirectos	50.951,93
Presupuesto de ejecución material	900.150,70
Gastos generales (13%)	117.019,59
Beneficio industrial (6%)	54.009,04
Valor estimado del contrato	1.071.179,34
IVA (21%)	224.947,66
Presupuesto base de licitación	1.296.127,00

Se considera adecuado adoptar los coeficientes de 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial por la naturaleza del contrato, cuyo objeto es la operación del funicular de Bulnes incluyendo trabajos de conservación y mantenimiento.

En los costes directos, están incluidos los gastos de personal y los gastos correspondientes a mantenimiento de las instalaciones.

Para cubrir otros gastos no incluido en los conceptos anteriores (vehículos, teléfonos, prevención de seguridad y salud, etc.), se ha adoptado el ratio del 6% de costes indirectos sobre los costes directos.

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Para calcular los costes de la mano de obra, que son estimativos, no vinculantes para la administración, y que suponen un 91 % sobre el PEM, se han utilizado los costes salariales contemplados en el vigente Convenio Colectivo del sector del transporte de viajeros, por Resolución de 13 de enero de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, (Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 21 de 31/01/2020) y las revisiones salariales publicadas el 16/03/2023.

Se ha estimado que los costes salariales incluidos en el PEM ascienden a 821.698,78€ con un equipo suficiente para atender la punta de demanda en temporada alta, con las debidas rotaciones de personal. En ese sentido, debe entenderse que la dotación de personal es variable, pero garantizando en todo momento el equipo mínimo exigido. Su desglose por categorías es el siguiente:

Nivel		nº medio de personas	funciones
VI	431.645,79	4,5	Conductores
IX	239.951,60	4,5	Ayudantes de conductor
VIII	150.101,39	4,5	Taquilleros y acompañantes de vagón
	821.698,78		



Estado del documento

Original

Página 6 de 41

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15260152327006615177



GP / Categoría profesional
NIVEL I.- Jefes de Servicio, Titulado Superior
NIVEL II.- Inspectores Principales, Técnicos de Grado Medio, Profesores Mercantiles, Graduados Sociales, A.T.S.
NIVEL III.- Jefes de Sección Administrativa, Jefes de Sección y Administración de 1ª, Jefes de Taller y Tráfico de 1ª, Jefes de Estación de 1ª
NIVEL IV.- Jefes de Negociado, Encargado Gral., Jefes de Tráfico de 2ª, Encargado de 1ª, Jefes de Equipo, Contraмаestres e Inspectores
NIVEL V.- Ofic. Admtvo. De 1ª, Encargado de 2ª, Jefes de Tráfico de 3ª, Oficial de Oficio de 1ª, Agente Comercial
NIVEL VI.- Conductor-Perceptor, Conductor-Mecánico, Palista, Gruista y Carretillero de 1ª Conductor - perceptor Transporte de Viajeros Urbano
NIVEL VI Bis.- Oficial Admtvo. De 2ª, Encargado de Almacén, Capataz, Jefe de Admón. de ruta, Conductor, Jefe de Estación de 3ª y Carretillero de 2ª
NIVEL VII.- Auxiliar Admtvo., Oficial de Oficio de 2ª, Conductor Furgoneta, Carpintero
NIVEL VIII.- Taquillero, Factor, Aux. Almacén, Cobrador de Autobuses, Basculador, Conductor motocicleta, Expendedores, Engrasador, Lavador coches, Capitonistas, Ofic. Oficio de 3ª, Cobrador de Facturas, Encarg. De Admón. en ruta, Telefonista, Encarg. Cons
NIVEL IX.- Mozo Especializado, Peón Especialista, Ayte. Conductor, Guarda de día o de noche, Portero, Vigilante, Carretero, Volquetero, Cochero
NIVEL X.- Mozo, Peón, Arriero, Limpiadora

Ha de hacerse constar que el género no afecta al coste de los salarios.

7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato en la aplicación presupuestaria 18.03.513G.227.022

La financiación de este contrato es 100% autonómica.

8. ANUALIDADES

Contrato plurianual 2024-2026, con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2024 : 62.143,08 € IVA incluido
- Año 2025: 648.063,50 € IVA incluido
- Año 2026: 585.920,42 € IVA incluido

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha fijado en un tanto alzado .

Ni el personal ni el número de horas experimentan incremento respecto al último contrato licitado con este mismo objeto.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de **2.142.358,68 €** que resultan de agregar al presupuesto base de licitación sin IVA el valor de los eventuales dos años de prórroga. No se prevén modificaciones en el contrato.

2 años	Presupuesto sin IVA	1.071.179,34
1 año	Posible prórroga	535.589,67
1 año	Posible prórroga	535.589,67
4 años	Valor estimado	2.142.358,68

11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO (24) meses: del 27 de noviembre de 2024 al 26 de noviembre de 2026.

El contrato será prorrogable año a año hasta un máximo de dos (2) años. Así pues, la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga que el órgano de contratación pueda acordar, será de 4 años.

El lugar de ejecución del contrato es el Funicular de Bulnes, situado entre Poncebos y Bulnes (Cabrales).

12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone licitar el contrato por procedimiento abierto, teniendo en cuenta que, por su cuantía, se trata de un contrato SARA.

Para determinar la oferta más ventajosa, se acudirá a criterios relacionados con el precio y con la calidad de la oferta, todos ellos calculables de manera automática según se expone en el apartado 16.

14. MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

No se exige clasificación del empresario, al no existir clasificación adecuada a este servicio.

Justificación de los criterios de solvencia:

1.- Para la acreditación de la solvencia económica de los licitadores, se acudirá a criterios relacionados con las cifras de negocio, lo que permitirá comprobar su adecuada posición en el mercado al haber accedido a contratos de similares características, lo que permite a la Administración licitadora constatar que las empresas participantes tienen la capacidad suficiente para dar cumplimiento a las exigencias de este contrato. Igualmente en la solvencia económica la cifra anual de negocio indicará claramente la capacidad de los licitadores de hacer frente a las exigencias del contrato, sin precisar mayor acreditación financiera o económica avalada por otros aspectos de la gestión de la empresa.

2.- Por su parte, la solvencia técnica vendrá acreditada por la prestación anterior de servicios equiparables en naturaleza e importancia al de este contrato, que permita a la Administración constatar la potencial capacidad de la empresa para completar con éxito las exigencias de esta licitación. Igualmente, en atención a las especiales características de peligrosidad del transporte en funicular, se exige un perfil profesional muy concreto en el personal encargado de la prestación del servicio, así como acreditación de las medidas de calidad implantadas en la empresa.

Criterios de solvencia:

1. Económica y financiera:

Los licitadores deberán contar con la siguiente solvencia económica y financiera:

	Estado del documento	Original	Página 9 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152327006615177			

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el importe del valor estimado del contrato sin prórrogas (1.606.769,01 €).

Se acreditará mediante una declaración del empresario firmada por él o persona que lo represente, indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ejercicio de mayor volumen de los tres últimos concluidos, acompañada de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que deba estar inscrito, salvo que la obligación de depósito no exista en el país de origen del empresario.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



2. Técnica y profesional:

Los licitadores deberán acreditar la siguiente solvencia técnica:

1. Una relación de los principales servicios realizados en el curso de los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, durante ese período de tiempo, de los servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, (atendiendo a tal efecto al código CPV (60000000-8), deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato: 453.644,45 €.

No se exigen sólo los tres primeros dígitos porque no hay ningún otro código, además de éste, que comience por 600.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Esta documentación será igualmente necesaria en el caso de que los certificados públicos o privados expedidos a estos efectos no contengan la codificación CPV.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), las empresas de nueva creación deberán acreditar estar en posesión de la solvencia técnica o profesional a través de la relación de servicios anteriormente citada.

2. Los títulos académicos y profesionales de los responsables de la ejecución del contrato y de los técnicos encargados directamente de la misma, deberán ser como mínimo, los exigidos en el punto siguiente, de compromiso de medios.
3. Medidas y compromisos de la empresa con la calidad y medio ambiente. La primera se justifica por la importancia de que el contratista tenga auditados y certificados sus procedimientos de trabajo; la segunda, por tratarse de una instalación ubicada dentro de un Parque Nacional.

Las licitadoras deberán acreditar disponer de:

Sello ISO 9001 (gestión de la calidad) o certificado equivalente expedido por Organismos competentes u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad

Sello ISO 14001 (gestión ambiental) o certificado equivalente expedido por Organismos competentes u otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental




15. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

No se exigen medios materiales mínimos.

En cuanto a los medios humanos, dado el alto riesgo y la especificidad del servicio a prestar, se entiende que resulta de aplicación, por analogía, algunas de las cláusulas del Pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos y funiculares para transporte de viajeros” (aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 14 de enero de 1998, BOE de 31/01/98), Título VIII, Explotación, cláusula 8.1 Personal, con las salvedades oportunas por tratarse aquél de un contrato de concesión de servicios y la presente propuesta, de un contrato de servicios.

En concreto, el Pliego estatal señala lo siguiente:

8.1.1 Responsable Técnico.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

Las empresas concesionarias de instalaciones de teleféricos y funiculares para transporte de viajeros deberán disponer de un Responsable Técnico con conocimientos, titulación y experiencia suficientes y acordes con el número y tipología de las instalaciones a su cargo.

Asimismo, dependiendo del Responsable Técnico, habrá un Encargado de Explotación, responsable directo del conjunto de las instalaciones, y un suplente del mismo, designados por las empresas concesionarias, que estarán en posesión de los conocimientos que garanticen su adecuación a la función a desempeñar y de los que, en cada momento, exija la normativa en vigor.

La figura del Encargado de Explotación podrá no ser obligatoria en lugares con un reducido número de instalaciones, permitiéndose en ese supuesto, previa autorización de la Administración, agregar sus atribuciones y cometidos a las del Conductor Encargado de una de las instalaciones.

8.1.2 Conductores Encargados y personal de explotación en general:




1. Como responsable de cada instalación se designará un Conductor Encargado del funcionamiento de la misma y de la seguridad del servicio y un auxiliar o suplente que podrá reemplazarle, recayendo en cada caso y sobre cada uno de ellos las responsabilidades correspondientes a la explotación.

2. En cualquier caso, tanto el Conductor titular de una instalación como el suplente deberán conocer perfectamente el funcionamiento de la misma y su Reglamento de Explotación. (...)

3. El Conductor Encargado de la instalación deberá permanecer en las inmediaciones de la misma mientras ésta preste servicio. Si por cualquier circunstancia el Conductor titular o su suplente no pudieran estar presentes, el Encargado de Explotación designara al Conductor que deba sustituirle. En ningún momento y bajo concepto alguno podrá funcionar una instalación sin la presencia de un Conductor Encargado.

4. El personal de las instalaciones que, por razón de sus competencias, vaya a relacionarse con el público deberá estar adecuadamente formado para desempeñar tal cometido. Mientras esté de servicio irá uniformado u ostentará un distintivo que lo identifique como personal de la empresa concesionaria de la explotación.

5. Las empresas concesionarias estarán en condiciones de disponer en caso de necesidad de personal suficiente y adiestrado para llevar a cabo las operaciones de evacuación de viajeros de cualquiera de sus instalaciones, por lo que deberán organizarse periódicamente cursos de formación y simulacros de evacuación.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

8.1.3 *Cualificación y nombramiento.-La designación, efectuada por las empresas concesionarias, de las personas que hayan de actuar en calidad de Responsable Técnico, Encargado de Explotación y Conductores Encargados de Explotación de las instalaciones, deberá recaer necesariamente en personas con los conocimientos y cualificación precisos para garantizar sus funciones y deberán ostentar poderes suficientes para su desempeño.*

Sus nombramientos habrán de ser notificados a la Administración competente, la cual podrá no aceptarlos, así como proponer su cese por motivos justificados.

No siendo de aplicación la totalidad del régimen previsto, por la diferente naturaleza del contrato, no concesional, sí resulta aplicable lo referente al perfil cualificado del personal que vaya a realizar la conducción del funicular y demás tareas asociadas al servicio, que deberán tener una formación y experiencia cualificadas, "suficientes y acorde con el número y tipología de las instalaciones a su cargo".

En este sentido, deberán adscribirse al contrato los medios humanos con los perfiles técnicos que se describen a continuación. Los licitadores deberán presentar un compromiso inicial al respecto y quien resulte finalmente propuesto como adjudicatario deberá presentar la acreditación documental que se establece en los párrafos siguientes. El cumplimiento de este compromiso se considerará una obligación contractual esencial y por lo tanto, su incumplimiento supondrá la resolución del contrato.

La formación de la formación profesional del sistema educativo se recoge teniendo en cuenta las posibles equivalencias existentes entre titulaciones LOGSE-LOE y anteriores; la formación universitaria contempla titulaciones anteriores y posteriores al Plan Bolonia (Marco Europeo de Educación Superior).

La experiencia requerida varía en función de los contenidos del título exigido. Ciertas titulaciones, como las ingenierías, suponen menor requerimiento de experiencia, mientras que otras titulaciones de FP exigen un mayor número de años de experiencia.

MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS EXIGIDOS.

1.-Un/a responsable técnico/a con la siguiente cualificación mínima (una de las opciones siguientes):

	Estado del documento	Original	Página 13 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152327006615177			

A) Opción primera: FORMACIÓN + EXPERIENCIA LABORAL: deberá acreditarse el conjunto de la siguiente cualificación, compuesta de formación y experiencia laboral:

➤ **Formación:**

El responsable deberá estar en posesión de uno de los siguientes títulos alternativamente:

- Títulos correspondiente a la Ley Orgánica de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955 (BOE del 21):
 - Título de Maestro Industrial.
- Títulos correspondientes a la Ley 14/1970, de 4 de agosto (B.O.E. del 6), General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa:
 - Rama de Electricidad y Electrónica:
 - Técnico Especialista en Operadores de Cuadro y Automatismos.
 - Técnico Especialista en Sistemas Automáticos.
 - Técnico Especialista en Electrónica industrial.
 - Técnico Especialista en Electrónica de Sistemas.
 - Técnico Especialista en Sistemas Automáticos y Programables.
 - Técnico Especialista en Máquinas Eléctricas.
 - Técnico Especialista en Mantenimiento Electromecánico.
 - Técnico Especialista en Mantenimiento Eléctrico-Eléctrico
 - Rama del Metal:
 - Técnico Especialista en Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos.
 - Técnico Especialista en Mantenimiento Mecánico.
 - Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152327006615177			

- Técnico Especialista en Mantenimiento de Automatismos.
 - Títulos correspondientes a las Familias profesionales del sistema educativo establecido por la LOGSE, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4):
 - Familia Profesional de Electricidad y Electrónica:
 - Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.
 - Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos.
 - Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción:
 - Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial.
 - Títulos correspondientes a las Familias profesionales del sistema educativo actual (LOE, Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (BOE del 4).
 - Familia Profesional de Electricidad y Electrónica:
 - Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
 - Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
 - Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
 - Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento:
 - Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- **Experiencia**
- Además de la formación, el responsable deberá tener experiencia laboral acreditada de **2 años** en puesto de Responsable Técnico en una instalación de transporte de personas por cable.


	Estado del documento	Original	Página 15 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

B) Opción segunda: FORMACIÓN + EXPERIENCIA LABORAL: deberá acreditarse el conjunto de la siguiente cualificación, compuesta de formación y experiencia laboral:

➤ **Formación**

Estar en posesión de uno de los siguientes títulos:

- Título correspondiente a la Ley Orgánica de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955 (BOE del 21):
 - Título de Oficial Industrial (Aprendizaje Industrial).
- Títulos correspondientes a la Ley 14/1970, de 4 de agosto (BOE del 6), General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa:
 - Rama de Electricidad y Electrónica:
 - Técnico auxiliar de Electricidad.
 - Técnico auxiliar Instalador-Mantenedor Eléctrico.
 - Rama del Metal:
 - Técnico Auxiliar en Mantenimiento en Línea.
 - Técnico Auxiliar en Mantenimiento Industrial.
- Títulos correspondientes a las Familias profesionales del sistema educativo establecido por la LOGSE, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4):
 - Familia Profesional de Electricidad y Electrónica:
 - Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
 - Familia Profesional de Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados:
 - Técnico en Electromecánica de Vehículos.
 - Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción:
 - Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas.
 - Técnico en Mantenimiento Ferroviario.
- Títulos correspondientes a las Familias profesionales del sistema educativo actual (LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

	Estado del documento	Original	Página 16 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

- Familia Profesional de Electricidad y Electrónica:
 - Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento:
 - Técnico en Mantenimiento Electromecánico.
- Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos
 - Técnico en Electromecánica de Maquinaria.
 - Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
 - Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario.

➤ **Experiencia laboral**

Además de la formación, el responsable deberá tener experiencia acreditada de **4 años** en puesto de Responsable Técnico en una instalación de transporte de personas por cable.

C) Opción tercera: FORMACIÓN + EXPERIENCIA LABORAL: deberá acreditarse el conjunto de la siguiente cualificación, compuesta de formación y experiencia laboral:

- **Formación:** estar en posesión de un título universitario de grado de la rama de la Ingeniería Industrial, o bien de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Industrial.
- **Experiencia laboral** acreditada de **1 año** en puesto de Responsable Técnico en una instalación de transporte de personas por cable.

2.- Un mínimo de DOS (2) conductores/as encargados/as.

La cualificación mínima a exigir en los conductores se ajustará a una de las siguientes opciones:

A) Opción primera: acreditar el conjunto de la siguiente cualificación, compuesta de formación y experiencia laboral:

- **Formación:** estar en posesión de uno de los siguientes títulos:
 - Títulos correspondiente a la Ley Orgánica de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955 (BOE del 21):
 - Título de Maestro Industrial.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

- Títulos correspondientes a la Ley 14/1970, de 4 de agosto (BOE del 6), General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa:
 - Rama de Electricidad y Electrónica:
 - Técnico Especialista en Operadores de Cuadro y Automatismos.
 - Técnico Especialista en Instrumentación y Control.
 - Técnico Especialista en Robótica y Automática.
 - Técnico Especialista en Sistemas Automáticos.
 - Técnico Especialista en Electrónica industrial.
 - Técnico Especialista en Electrónica de Sistemas.
 - Técnico Especialista en Electrónica de Control y Mantenimiento Industrial.
 - Técnico Especialista en Sistemas Automáticos y Programables.
 - Técnico Especialista en Máquinas Eléctricas.
 - Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas.
 - Técnico Especialista en Mantenimiento Electromecánico.
 - Técnico Especialista en Mantenimiento Eléctrico-Eléctrico.
 - Rama del Metal:
 - Técnico Especialista en Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos.
 - Técnico Especialista en Mantenimiento Mecánico.
 - Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos.
 - Técnico Especialista en Mantenimiento de Automatismos.
 - Rama de Automoción:
 - Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil.
 - Técnico Especialista en Automoción.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

- Títulos correspondientes a las Familias profesionales del sistema educativo establecido por la LOGSE, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4):
 - Familia Profesional de Electricidad y Electrónica:
 - Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.
 - Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos.
 - Familia Profesional de Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados:
 - Técnico Superior en Automoción.
 - Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción:
 - Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial.
 - Títulos correspondientes a las Familias profesionales del sistema educativo actual (LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4)).
 - Familia Profesional de Electricidad y Electrónica:
 - Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
 - Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
 - Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
 - Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento:
 - Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
 - Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos
 - Técnico Superior en Automoción.
- **Experiencia** acreditada mínima de **1 año** en puesto de Conductor Encargado o de **2 años** en puesto de Ayudante de Conductor en una instalación de transporte de personas por cable.

B) Opción segunda: acreditar el conjunto de la siguiente cualificación, compuesta de formación y experiencia laboral:

	Estado del documento	Original	Página 19 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

- **Formación:** estar en posesión de uno de los siguientes títulos:
 - Título correspondiente a la Ley Orgánica de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955 (BOE del 21):
 - Título de Oficial Industrial (Aprendizaje Industrial).
 - Títulos correspondientes a la Ley 14/1970, de 4 de agosto (B.O.E. del 6), General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa:
 - Rama de Electricidad y Electrónica:
 - Técnico auxiliar de Electricidad.
 - Técnico auxiliar Instalador-Mantenedor Eléctrico.
 - Rama del Metal:
 - Técnico Auxiliar en Mantenimiento en Línea.
 - Técnico Auxiliar en Mantenimiento Industrial.
 - Rama de Automoción:
 - Técnico Auxiliar en Mecánica del Automóvil.
 - Técnico Auxiliar en Electricidad del Automóvil.
 - Técnico Auxiliar Mecánico del Automóvil.
 - Títulos correspondientes a las Familias profesionales del sistema educativo establecido por la LOGSE, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4):
 - Familia Profesional de Electricidad y Electrónica:
 - Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
 - Familia Profesional de Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados:
 - Técnico en Electromecánica de Vehículos.
 - Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción:
 - Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas.
 - Técnico en Mantenimiento Ferroviario.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

- Títulos correspondientes a las Familias profesionales del sistema educativo actual (LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)
 - Familia Profesional de Electricidad y Electrónica:
 - Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
 - Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento:
 - Técnico en Mantenimiento Electromecánico.
 - Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos
 - Técnico en Electromecánica de Maquinaria.
 - Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
 - Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario.
- **Experiencia** acreditada mínima de **2 años** en puesto de Conductor Encargado o de **3 años** en puesto de Ayudante de Conductor en una instalación de transporte de personas por cable.

MODO DE ACREDITACIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS EXIGIDOS:

Personal propio de la empresa:

- Listado que identifique a las personas que serán responsable técnico y conductores.
- Copia del título exigido, según la opción elegida.
- Currículum vitae de las personas propuestas como responsable técnico y conductores/as.
- Vida laboral, o contratos o documentación que acredite la experiencia requerida, según la opción elegida, siendo válido un certificado de la empresa adjudicataria del correspondiente contrato de transporte por cable, emitido al efecto por el Responsable Técnico de la instalación.
- La pertenencia a la empresa se acreditará con Relación Nominal de Trabajadores (RNT), Relación de Liquidación de Cuotas (RLC) o Informe de Datos para la Cotización de los Trabajadores, u otros documentos que permitan comprobar dicho dato.

Personal ajeno a la empresa:

	Estado del documento	Original	Página 21 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

Mismos documentos y con las mismas características que se han indicado para el personal propio, a excepción de los documentos de pertenencia a la empresa, que se sustituirán por compromisos de colaboración de quienes vayan a aportar medios a la misma, en las que quede claramente especificado el objeto, los medios personales que serán puestos a disposición por ellos, y las tareas a las que serán asignados.

No obstante, con respecto a los títulos de estudios y profesionales que se indican y a la experiencia profesional exigida, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.3 g) de la LCSP y tratándose de un contrato de servicios intensivo en mano de obra, la valoración de las ofertas se realizará atendiendo a pluralidad de criterios de adjudicación. Todos ellos se aplicarán de manera automática, sin juicios de valor. Las mejoras permiten alcanzar una mejor relación calidad/precio al incorporar prestaciones complementarias que enriquecen o cuestiones relativas a la información, seguridad y mantenimiento o reduce el coste del mantenimiento para la Administración:

La relación existente entre los criterios de valoración y el objeto del contrato se visualiza en la siguiente tabla.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152327006615177			

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS					OBJETO DEL CONTRATO	
Ptos		Ptos		Ptos		
80	Proposición económica					
20	Mejoras	10	Bolsa de horas extra adicionales a las mínimas exigidas		Operación del servicio de transporte	
		10	Compromiso de servicios adicionales	1	Edición e impresión de folletos	Información a usuarios
				5	Vigilante de seguridad en estación de Poncebos	Seguridad en las instalaciones
				1	Realización de simulacros anuales de evacuación	
				1	Revisión anual magneto inductiva del cable tractor	Mantenimiento de instalaciones
2	Limpieza y mantenimiento fosas sépticas					

A. Oferta económica.

Se asignará un máximo de 80 puntos a la oferta más baja y 0 puntos a la que iguale el presupuesto de licitación, interpolando linealmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de } P_o = 80 - (P_o - P_b) / (P_L - P_b) * 80$$

Donde:

P_o: precio de la oferta a valorar

P_b: precio de la oferta más baja

P_L: precio de licitación

Todos los precios que se utilizarán para el cálculo de la oferta económica, lo serán sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se ha elegido esta fórmula porque se considera adecuada para puntuar de manera proporcional las ofertas presentadas.

B. Mejoras. Máximo: 20 puntos.

B1. Bolsa de horas extra adicionales a las mínimas exigidas. Máximo 10 puntos.

Se valoran aquí las horas extra que la empresa licitadora asuma para atender trabajos de reparación y mantenimiento fuera del horario habitual de servicio del funicular, sin coste añadido para el órgano de contratación, que superen las 400 horas mínimas exigidas en el apartado 24.3 a) de la presente propuesta.

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{HEo}}{\text{HEb}}$$

Donde:

HEo: horas extra de la oferta a valorar

HEb: máximo horas extra ofertadas

El horario de funcionamiento del funicular, habitual y excepcional, es el establecido en la cláusula III.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B2. Compromiso de servicios adicionales. Máximo 10 puntos.

Se valorarán los siguientes servicios complementarios que la empresa licitadora se comprometa expresamente a realizar.

a) Edición e impresión de folletos. 1 punto.

Consiste este servicio en la edición e impresión de al menos 25.000 folletos anuales (en 4 idiomas: español, inglés, francés y alemán) con el calendario y horarios correspondientes a la prestación del servicio. Esta cantidad es la que se estima como mínima necesaria de acuerdo al flujo anual de viajeros. Se trata de folletos en tamaño A5, a color, impresos en papel de 120 gr/m2.

b) Vigilancia de seguridad en la Estación de Poncebos. 5 puntos.

Consiste en disponer de 1 vigilante de seguridad, a tiempo completo, durante toda la temporada alta.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152327006615177			

La duración de la temporada alta se establece en la cláusula III.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- c) Realización de simulacro de evacuación. 1 punto.
Consiste en realizar cada año 1 simulacro de evacuación, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Autoprotección del Funicular al que los licitadores pueden tener acceso de conformidad con el apartado 24.3 l)

- d) Revisión anual del cable tractor. 1 punto.
Consiste en la revisión magneto-inductiva del cable tractor que, de acuerdo a la norma UNE EN 12927, debe realizarse anualmente.


- e) Limpieza y mantenimiento de las fosas sépticas. Máximo de 2 puntos.
Consiste en el vaciado periódico de las 2 fosas sépticas de las instalaciones (1 en cada estación) que supere el mínimo establecido en el apartado 24.3i) de esta propuesta. Se otorgará 1 punto por cada vaciado adicional, con el máximo de 2 puntos.

Debido a las singulares características de la instalación y de las actuaciones a realizar por el adjudicatario, se considera conveniente que los licitadores conozcan las instalaciones antes de presentar su oferta. A tal fin, se organizará una visita al Funicular para que todos los Licitadores conozcan la instalación y puedan aclarar las dudas que se les planteen. La fecha de la visita será indicada en el Perfil del Contratante junto con el anuncio de Licitación. De conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, se ampliará el plazo de presentación de proposiciones 1 semana (7 días naturales).

En el caso de las mejoras relativas a la revisión del cable y la realización del simulacro se trata de obligaciones de la Administración derivadas de la normativa vigente, que no forman parte de las obligaciones iniciales del adjudicatario.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la adjudicación recaerá sobre la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad

	Estado del documento	Original	Página 25 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

superior al que le imponga la normativa. Las empresas presentarán una declaración responsable al respecto.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se resolverá éste por sorteo público.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán como ofertas anormalmente bajas aquellas que cumplan las condiciones siguientes:


1. Cuando, concurriendo un solo licitador, se cumplan simultáneamente las dos condiciones siguientes:
 - La puntuación en mejoras sea mayor de 10
 - La oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, la propuesta mejor puntuada en mejoras presente una oferta económica inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la propuesta mejor puntuada en mejoras presente una oferta económica inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

19. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Garantía provisional

No se exigirá garantía provisional a los Licitadores.

Garantía definitiva

	Estado del documento	Original	Página 26 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

Se exigirá una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Garantía complementaria

No se exigirá garantía complementaria.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

21. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año.

La exigencia de esta garantía obedece al hecho de que el objeto del contrato incluye servicios de mantenimiento y reparación que deben estar debidamente garantizados.

22. SUBCONTRATACIÓN

22.1. Cesión

El adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato en los supuestos y con los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos.

22.2. Subcontratación

Se permite la subcontratación. No se establecen tareas críticas.

Cada licitador deberá indicar en su oferta qué parte del contrato prevé subcontratar, su importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato al Jefe de Sección de transporte por cable, J. Ricardo Jorquera Caselas.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario del contrato estará sujeto a las obligaciones previstas en el apartado b) del artículo 312 de la LCSP.

Son obligaciones generales del contratista (aparte de las que se desprenden de la oferta presentada y de las legalmente establecidas) las siguientes:

1.- Obligaciones relativas a la legislación vigente.

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- b) Asimismo, el contratista deberá cumplir con las obligaciones en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- c) El contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Esta obligación se extenderá a los subcontratistas.

2.- Obligaciones relativas al personal adscrito al servicio.

- a) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El personal contratado por el adjudicatario para la realización del servicio objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la Administración del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.
- b) El personal encargado de atención al público deberá prestar servicio como mínimo en el horario para viajeros que se especifique para las instalaciones de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, adaptándose a las modificaciones que en el mismo pudieran producirse, de acuerdo con las temporadas o las incidencias que se

	Estado del documento	Original	Página 28 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

programen. Excepción: los días entre lunes y viernes de temporada baja se podría prescindir del taquillero de la estación de Bulnes.

- c) Los medios personales deberán ampliarse y ajustarse gradualmente en función de la demanda esperada según sea temporada alta o baja (según lo prescrito en el pliego de condiciones técnicas particulares), para cumplir con el requerimiento del apartado siguiente. No obstante, al objeto de atender todo el contenido del contrato y los requerimientos que se establecen, se deberán organizar los trabajos fuera del horario del público que sean precisos.

En particular se deberá tener en cuenta que, al efecto de evacuar al total de viajeros que estando presentes en alguna de las estaciones antes de la hora de cierre de las mismas quieran utilizar el remonte, se deberán dar todos los viajes que resulten necesarios con todo el personal exigido.

Fuera del horario oficial de funcionamiento previsto, el adjudicatario deberá disponer el equipo necesario para prestar el servicio en los dos otros supuestos que se exponen en la cláusula III. 3 del Pliego de prescripciones técnicas y 24.3 a) de la presente propuesta.

- d) Deberán estar presentes en todo momento dentro del horario de atención al público en la instalación, como mínimo, los siguientes siete perfiles:

- 1 Responsable Técnico/a.
- 2 Conductores/as (uno en cada estación).
- 2 Taquilleros/as (uno en cada estación).
- 2 Acompañantes (uno en cada vagón).

- e) El adjudicatario cuidará de que el personal se encuentre debidamente uniformado y/o identificado como personal de la empresa adjudicataria, siendo por cuenta del adjudicatario el uniforme y/o identificación.

- f) El adjudicatario deberá comunicar a la Administración todo cambio en el personal adscrito a la prestación del servicio, para que ésta dé su conformidad.




- g) El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el

	Estado del documento	Original	Página 29 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			



supuesto en que se resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

3.- Obligaciones relativas a la prestación del servicio

- a) El servicio a prestar deberá realizarse en tres (3) casos:
- i. Dentro del calendario y horario oficial de funcionamiento aprobado según la cláusula III.3 del Pliego de prescripciones técnicas: transporte de viajeros y mercancías.
 - ii. Fuera del horario oficial de funcionamiento aprobado: apoyo a trabajos programados de reparación y mantenimiento propios del Funicular. Para este fin, se establece un mínimo de 400 horas/año.
 - iii. Fuera del horario oficial de funcionamiento aprobado: atención de necesidades excepcionales ajenas al Funicular (evacuación de heridos, transporte de equipos de emergencias, etc.). Este servicio puntual debe poder prestarse a cualquier hora y en cualquier día del año.
- b) El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas de los pliegos particulares rectores del contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.
- c) El contratista deberá realizar la limpieza de las instalaciones de acuerdo a lo prescrito en el PPTP
- d) Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

	Estado del documento	Original	Página 30 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152327006615177			

- e) En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del director del servicio se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.
- f) El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- g) El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que cause a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.
- h) En cuanto a las tarifas y tipos de billetes para la utilización del funicular, la empresa adjudicataria aplicará las que en el momento estén aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con las posteriores modificaciones que puedan legalmente introducirse. El importe total de la recaudación diaria deberá ser ingresado en la forma que se determine por la Administración del Principado, y distinguiendo base e IVA, en un plazo máximo de 3 días hábiles. El adjudicatario será responsable de los posibles incidentes que puedan producirse en los procesos de venta y cobro de billetes, depósito y traslado de la recaudación.
- i) Las dos estaciones del funicular de Bulnes están dotadas con equipos informáticos de oficina que son propiedad del Principado de Asturias. Serán responsabilidad del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento de todos los equipos informáticos de oficina y los gastos de reparación y reposición de todos los equipos informáticos de oficina que se agoten o estropeen (causa de fuerza mayor incluida), reemplazándolos, si es el caso, por elementos equivalentes en cantidad y calidad.

	Estado del documento	Original	Página 31 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

- j) Cada dos (2) años, el adjudicatario deberá realizar un vaciado de las 2 fosas sépticas de las instalaciones (1 en cada estación). Este vaciado se efectuará cuando la fosa esté próxima a colmatarse y nunca más tarde del citado plazo de dos años.
- k) El Principado tiene contratados el seguro obligatorio de viajeros y el seguro de responsabilidad civil, cuyo importe corre a cargo de la Administración del Principado de Asturias. El resto de seguros o coberturas que el adjudicatario considere oportunos serán de cuenta del adjudicatario.
- l) La energía eléctrica necesaria para la operación del funicular y la iluminación y demás necesidades de todas las dependencias serán de cuenta del Principado de Asturias, que la contratará directamente a la compañía eléctrica. No obstante, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de reposición de los elementos fungibles (eléctricos, mecánicos e hidráulicos) que se agoten, reemplazándolos por elementos equivalentes en cantidad y calidad.
- m) El funicular dispone en la actualidad de cuatro líneas para teléfono fijo (dos de voz, una de datos y una de fax). El coste de las comunicaciones será de cuenta del adjudicatario quien, en todo caso, deberá mantener una línea telefónica de voz en las estaciones y una línea de fax general, así como transmisión de datos, correo electrónico y la disposición de los teléfonos móviles que sean necesarios para cubrir el servicio de operación. La eventual reposición de los equipos de comunicaciones dañados será por cuenta del adjudicatario.
- n) El contratista deberá conservar y mantener los sistemas de seguridad instalados
- o) El adjudicatario deberá llevar a cabo los trabajos en coordinación constante con la Dirección General de Transportes observando rigurosamente las órdenes, instrucciones y normas detalladas en:
 - a. Reglamento de explotación.
 - b. Reglamento de viajeros.
 - c. Plan de autoprotección.
 - d. Instrucciones de operación y mantenimiento proporcionadas por el fabricante.
 - e. Plan de mantenimiento de la instalación.
 - f. Toda la normativa vigente de aplicación y la que pudiera entrar en vigor en el transcurso del plazo de duración del contrato.

	Estado del documento	Original	Página 32 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

Todas ellas (salvo la normativa vigente de aplicación, que es del dominio público), así como el inventario que recoge todos los elementos existentes en la instalación son documentos que se podrán consultar durante todo el plazo de licitación en el Servicio de Transportes de la Dirección General de Transportes.

El Plan de autoprotección, necesario para preparar la oferta, será puesto a disposición de los licitadores en Perfil de Contratante la Plataforma de Licitación del Principado de Asturias.



- p) El adjudicatario deberá informar a la Administración de cualquier evento (avería, fallo del suministro eléctrico, etc.) y anomalía que detecte en el normal funcionamiento del Funicular para que ésta recabe la verificación o conformidad del Constructor del Funicular. Esta comunicación se efectuará a la mayor brevedad desde que se produzca, y en todo caso en un plazo no superior a 12 horas.
- q) Cuando el adjudicatario hubiera ofertado la mejora prevista en el apartado 16 B2 c), el simulacro deberá efectuarse durante el último trimestre de cada año.
- r) Cuando el adjudicatario hubiera ofertado la mejora prevista en el apartado 16 B), la revisión del cable deberá efectuarse durante el último trimestre de cada año.
- s) El contratista adjudicatario estará exento de presentar un programa de trabajos, debiendo respetar las frecuencias y horarios establecidos de conformidad con el PPTP.

4.- Obligaciones contractuales esenciales:

- a) Solicitar una autorización expresa para la suspensión total de la ejecución de los trabajos. Se considerará causa de resolución la suspensión total de la ejecución de los trabajos por parte del contratista sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del director o del responsable del contrato.
- b) El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios humanos del apartado 15.
- c) El cumplimiento de la condición especial de ejecución del apartado 25.1 siguiente.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

25.1. De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018 por el que se aprueban las instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación

	Estado del documento	Original	Página 33 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152327006615177			

de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, el contratista deberá cumplir, como mínimo las condiciones recogidas en los Convenios Colectivos y Sectoriales de aplicación. Esta condición se exigirá igualmente a todos los subcontratistas.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, que a la vez reviste la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable, acompañada de la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y cualquier otra documentación justificativa del cumplimiento de esta condición especial que pueda requerir el órgano de contratación.

25.2. La empresa deberá proporcionar a los trabajadores que presten el servicio la siguiente formación, por tratarse de un servicio de transporte donde gran parte de los viajeros son extranjeros y porque hay que garantizar el servicio en condiciones óptimas de seguridad.

1) Formación relativa al Plan de Autoprotección

Los trabajadores deben tener una formación básica, completa, teórica y práctica acerca del plan de autoprotección implantado en el funicular, y esta formación deber ser mantenida y actualizada a través de la impartición por la empresa de un curso de formación de carácter anual y con las características que se recogen a continuación:

- Contenido: actuaciones en caso de emergencia en el funicular de Bulnes, primeros auxilios, manejo de masas, conocimiento del fuego en el interior de túneles y recintos cerrados y otros similares.
- Destinatarios: la totalidad de los trabajadores atendiendo a la diversidad y especificidad de las funciones que realiza cada tipo de trabajador (responsable técnico, conductores, taquilleros y acompañantes)
- Duración al menos, media jornada laboral
- Carácter: teórico y práctico.

Una vez realizado el curso, será necesaria la presentación de los correspondientes certificados de aprovechamiento de los trabajadores objeto de la formación en el plazo de un mes desde su expedición.

2) Formación en idiomas

	Estado del documento	Original	Página 34 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

Con el objeto de ajustar el servicio ofrecido a la diversidad de usuarios del funicular, el adjudicatario debe reforzar en los trabajadores el conocimiento y uso de idiomas distintos al castellano. Para ello, se exigirá la impartición de al menos un curso de formación en idiomas de carácter anual y con las características que se recogen a continuación:

- Contenido: Inglés, francés, portugués y/o alemán aplicado a la atención al cliente en medios de transporte.
- Destinatarios: la totalidad de los trabajadores atendiendo a la diversidad y especificidad de las funciones que realiza cada tipo de trabajador (responsable técnico, conductores, taquilleros y acompañantes).
- Duración: al menos 30 horas anuales
- Carácter: teórico y práctico, con especial atención a las competencias de expresión y comprensión oral.

Una vez realizado el curso, será necesaria la presentación de los correspondientes certificados de aprovechamiento de los trabajadores objeto de la formación en el plazo de un mes desde su expedición.

26. CAUSAS DE MODIFICACIÓN

No se contemplan modificaciones del contrato, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

27. CAUSA DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de lo establecido en el apartado g) del artículo 312 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en el apartado 24.4 de la presente propuesta.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Principado de Asturias los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Principado de Asturias, motivando su decisión, previa audiencia del contratista, en

	Estado del documento	Original	Página 35 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

factores como los mayores gastos que ocasione la resolución a esta Administración (pérdida del servicio, costes de preparación de nuevos contratos, etc.).

28. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Las penalidades en el presente contrato se impondrán por demora o por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de conformidad con lo recogido a continuación:

Penalidades por demora

Se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido) , previstas en el artículo 193 LCSP por los siguientes retrasos o demoras:

- La demora de más de un mes en la realización del vaciado previsto en el apartado 24.3 i) de esta propuesta.
- La demora de más de un mes en la realización del simulacro de evacuación previsto en el Plan de Autoprotección, de conformidad con el apartado 24.3 o) de esta propuesta.
- La demora de más de quince días en la realización de la revisión anual del cable tractor, de conformidad con el apartado 24.3 p) de esta propuesta.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

Se impondrán penalidades de hasta el 50% del importe del subcontrato si el contratista incumpliere los requisitos para subcontratar recogidos en el artículo 215 de la LCSP.

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso se impondrán según el siguiente catálogo de infracciones:

- a) Se considerarán infracciones leves:

	Estado del documento	Original	Página 36 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			

- La falta de presentación de los certificados de aprovechamiento de los trabajadores objeto de la formación obligatoria según el apartado 24.2.g)
- Los incidentes del personal adscrito al servicio con los usuarios de las instalaciones, salvo que, en atención a la naturaleza de los incidentes o a los efectos derivados de los mismos deban calificarse como infracción grave o muy grave o ser considerados causa de resolución del contrato.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución del apartado 25.2 relativa a formación de trabajadores.

b) Se considerarán infracciones graves:

- El incumplimiento de las frecuencias y horarios del servicio que no llegue a suponer suspensión parcial del servicio.
- El incumplimiento de la obligación de presencia en las instalaciones, en todo momento, de los siete perfiles profesionales mínimos exigidos en el apartado 24 de la presente propuesta.
- El incumplimiento de la obligación de comunicar las averías o incidencias en el plazo establecido en el apartado 24.3 m).

c) Se consideran infracciones muy graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
- El incumplimiento de la obligación de proporcionar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.
- La suspensión parcial del servicio de manera injustificada. Se entenderá que el servicio se ha suspendido parcialmente cuando no se efectúe ningún viaje en cualquiera de los dos sentidos en todo un día.
- El no ingresar el importe total de la recaudación diaria en el plazo máximo establecido.

	Estado del documento	Original	Página 37 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152327006615177			

- El incumplimiento reiterado en un año de tres indicaciones e instrucciones realizadas por escrito por la persona responsable del contrato.
- La comisión de dos o más faltas graves en una misma anualidad.
Las infracciones serán penalizadas en los siguientes términos:
 - Las infracciones muy graves, con penalizaciones de hasta el 9% del precio del contrato, IVA excluido.
 - Las infracciones graves, con penalizaciones de hasta el 6% del precio del contrato, IVA excluido.
 - Las infracciones leves, con penalizaciones de hasta el 3% del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades se deducirá de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

29. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

A la finalización de los trabajos, tendrá lugar su recepción, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la LCSP, para lo cual se levantará Acta.

30. PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El abono del precio se realizará por facturas mensuales.

Códigos DIR:

- * Oficina contable: A03003824 Intervención General del Ppdo. de Asturias
- * Órgano gestor: A03033892 Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.
- * Ud. Tramitadora: A03033928 Servicio de Transportes.

	Estado del documento	Original	Página 38 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152327006615177		
			



31. SUBROGACIÓN

Si bien el Convenio Colectivo de aplicación (Convenio Colectivo del sector del transporte de viajeros, publicado en el BOPA del 31 de enero de 2020) no regula la subrogación de los trabajadores por cambio en la adjudicación de un servicio de transporte de viajeros, sí lo hace el Acuerdo Marco estatal sobre materias del transporte de viajeros que impone a la empresa entrante el deber de subrogarse; este acuerdo dedica el Título IV a la "sucesión convencional y subrogación". Este régimen tiene eficacia de convenio colectivo (Art. 82.2 y 3 del ET), está vigente desde el 22 de diciembre de 2014 (Art. 4), antes de la entrada en vigor del actual Convenio colectivo (Art. 4) y es aplicable en Asturias.

En su artículo Art. 3 dispone que *"en el supuesto de que los Convenios Provinciales o de Empresa mantengan remisiones genéricas a la Ordenanza Laboral o al Laudo Arbitral sustitutorio de esta última, se entenderán referidas al presente Acuerdo marco por lo que se refiere a las materias en el contempladas."*

Por su parte, el Convenio colectivo del Principado, en su art. 8 señala que *"La derogada Ordenanza Laboral (ahora Acuerdo Marco) seguirá siendo de aplicación a los trabajadores y empresarios afectados por el Convenio, con carácter subsidiario y supletorio, en lo no regulado por el Convenio. Asimismo, en todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo regulado en las demás disposiciones legales aplicables de carácter general, en tanto no se opongan a lo pactado en el Convenio."*

En atención a lo expuesto, resulta obligatorio para la empresa adjudicataria del contrato de servicios proceder a la subrogación del siguiente personal de la empresa que ha venido prestando el servicio hasta la fecha. Ello es así para poder cubrir los siete perfiles mínimos citados en el apartado 24 y asegurar su rotación.

	Estado del documento	Original	Página 39 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152327006615177			

Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Den. Convenio	Den. Categoría	Código contrato	Den. Clase contrato	Fecha base de antigüedad	% CPVCA	SALARIO BRUTO (FEH. 2023)	TOTAL COSTE (Salario Bruto + Coste Seguridad Social)	ALZOS	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	PUSCOMBO	PROPIA	TOTAL SALARIO COMBO 2023 (SIN VARIABLES)
ASTURSTRANSP.VA	AVIOPUBLIC	300	Indef. I y F. discort	01/09/2022	100%	9.954,35€	13.125,86€	R.D. DISCONTINUO EN 2023. REALIZADA UNA HORA EXTRA.	7.777,54€	0,00€	294,20€	1.911,39€	9.943,12€
ASTURSTRANSP.VA	AVIOPUBLIC	410	Det. I y Interinidad	29/09/2023	100%	21.639,02€	28.931,37€	NO GOSTA					
ASTURSTRANSP.VA	AVIOPUBLIC	169	Transf. Ind. I y Csi	01/09/2008	100%	25.257,94€	33.260,78€	REDUCCION DE CPVCA EN 2023	16.897,62€	5.089,29€	594,27€	5.398,08€	27.980,06€
ASTURSTRANSP.VA	AVIOPUBLIC	169	Transf. Ind. I y Csi	01/09/2008	100%	28.210,81€	37.716,69€	HORAS EXTRAS EN 2023	16.897,62€	5.089,29€	594,27€	5.398,08€	27.980,06€
ASTURSTRANSP.VA	AVIOPUBLIC	169	Transf. Ind. I y Csi	19/09/2008	100%	29.900,86€	39.967,82€	HORAS EXTRAS EN 2023	16.897,62€	5.089,29€	594,27€	5.398,08€	27.980,06€
ASTURSTRANSP.VA	OPERPUBLIC	169	Transf. Ind. I y Csi	01/05/2003	100%	45.061,95€	60.299,59€	INCLUYE COMPLEMENTO DE PUESTO + 10% VARIABLES SOBRE PUESTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ANUALES BAJO DEBEN EN 2023.	18.798,12€	7.510,45€	1.243,65€	6.365,47€	33.923,69€
ASTURSTRANSP.VA	OPERPUBLIC	169	Transf. Ind. I y Csi	20/07/2006	100%	35.044,40€	46.929,69€	PUSCOMBO RESPONSABILIDAD 1000 MIES + HORAS EXTRAS	19.057,19€	5.717,15€	1.693,04€	6.092,77€	32.560,14€
ASTURSTRANSP.VA	OPERPUBLIC	169	Transf. Ind. I y Csi	01/09/2008	100%	32.077,41€	43.151,04€	BAJO DEBEN EN 2023	19.057,19€	5.717,15€	1.693,04€	6.092,77€	32.560,14€
ASTURSTRANSP.VA	OPERPUBLIC	169	Transf. Ind. I y Csi	10/09/2008	100%	36.199,01€	48.369,47€	PUSCOMBO RESPONSABILIDAD 1000 MIES + HORAS EXTRAS	19.057,19€	5.717,15€	1.693,04€	6.092,77€	32.560,14€
ASTURSTRANSP.VA	OPERPUBLIC	169	Transf. Ind. I y Csi	18/01/2022	100%	31.177,59€	41.165,59€	SELE COMPLEMENTO LA BOC PARA ALZOS DEL 60% BAJO DEBEN EN 2023	19.057,19€	5.717,15€	1.693,04€	4.920,95€	26.384,02€
ASTURSTRANSP.VA	TAQUILLERO	300	Indef. I y F. discort	01/09/2003	100%	9.849,34€	12.989,37€	COMPLEMENTO DE PUESTO COMO MEDIDA DE COMBENO	7.849,23€	0,00€	294,20€	1.929,31€	10.072,74€
ASTURSTRANSP.VA	TAQUILLERO	299	Transf. Ind. I y Csi	01/09/2003	62,50%	20.524,95€	27.441,89€	COMPLEMENTO DE PUESTO COMO MEDIDA DE COMBENO	10.699,70€	4.263,89€	392,67€	3.997,70€	19.344,96€
ASTURSTRANSP.VA	TAQUILLERO	100	Indef. I y C. ordinario	13/10/2022	62,50%	17.342,69€	22.734,67€	INCUMPLIMIENTO DE CPVCA EN TEMPORAL ALTA	13.034,20€	0,00€	293,30€	4.294,95€	18.125,12€
ASTURSTRANSP.VA	TAQUILLERO	300	Indef. I y F. discort	09/04/2022	100%	9.599,44€	12.922,96€	R.D. DISCONTINUO	7.849,23€	0,00€	294,20€	1.929,31€	10.072,74€
ASTURSTRANSP.VA	TAQUILLERO	402	Det. I y eventual		100%	5.655,66€	7.351,62€	86 DIAS DE VACACIONES + PERMISOS A OBREROS 2024	4.439,55€	0,00€	143,74€	1.090,99€	5.674,28€
ASTURSTRANSP.VA	AVIOPUBLIC	402	Det. I y eventual		100%	6.891,90€	9.173,03€	116 DIAS DE VACACIONES + PERMISOS A OBREROS 2024	5.370,20€	0,00€	175,52€	1.319,77€	6.865,49€

Con estos datos (incluido el salario bruto), cada licitador podrá calcular los correspondientes costes de subrogación.

32. INDICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

La documentación técnica del presente contrato fue redactada por J. Ricardo Jorquera Caselas, Jefe de sección de transporte por cable.


33. CLÁUSULA FINAL

La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de memoria justificativa a efectos de su publicación en el perfil del contratante.

Oviedo, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES

Fdo.: María Martínez Rodríguez

	Estado del documento	Original	Página 41 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15260152327006615177	
		